



USHUAIA, **05** 0 CT 2005

VISTO: El Expte. SLyT N° 19/04, caratulado: "S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVAS Y PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OBRA CON EMPRESA PERFOMAR", y

CONSIDERANDO:

Que por Nota Nº 350/05 el Director General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, en función de la intervención conferida por el Artículo 3º de la Resolución DPP Nº 358/05;

Que a través del citado acto administrativo se da por finalizado el Sumario Administrativo ordenado por Resolución DPP Nº 188/04;

Que dicho sumario se ordenó con el objeto de investigar las presuntas irregularidades administrativas y patrimoniales detectadas en la ejecución del contrato celebrado con la empresa PERFORMAR S.A. para la obra: "REPARACION MUELLE COMERCIAL – CABEZAL 44 Y DOLFIN DE AMARRE";

Que luego de un pormenorizado análisis del estado de las actuaciones los Sres. Miembros sientan su postura en Acuerdo Plenario Nº 744, el cual en mérito a la brevedad debe considerarse aquí integramente reproducido;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los Artículos 2º Inc.g), 26º Inc.f), 51º, 52º y cdts. de la Ley Provincial Nº 50 y Artículo 116º de su similar Nº 495; POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: INICIAR directamente la acción civil de responsabilidad contra de los Ingenieros Pablo Daniel BANDÍ y María Lucrecia GASPARI ante el órgano judicial competente, en los términos de los Artículos 2° Inc.g), 26° Inc.f), 51°, 52° y-edts. de la Ley Provincial N° 50, tendiente a la reparación del perjuicio fiscal constatado en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°: REQUERIR a la Dirección Provincial de Puertos remita a este Tribunal de Cuentas el Anexo I del Expte. DPP N° 19/04 y copia certificada de la totalidad del Expte. DPP N° 060/2000, caratulado: "S/ AVERIA MUELLE COMERCIAL B/M WILA", conforme lo establecido en Acuerdo Plenario N° 744.

ARTICULO 3º: SOLICITAR a la Dirección Provincial de Puertos informe si se restituyó a la empresa PERFORMAR S.A. la Póliza de Seguro de Caución Nº 258883 emitida por Chubb de Fianzas y Garantías S.A.





ARTICULO 4º: NOTIFICAR al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Dn. Eduardo Adán MERCADO, y a los Ingenieros Pablo Daniel BANDI y María Lucrecia GASPARI, con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario Nº 744.

ARTICULO 5°: DAR INTERVENCIÓN a la Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas, con la remisión de las actuaciones, a los fines indicados en Acuerdo Plenario Nº 744.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

OSCAR HERREF

TRIBUNAL DE CUENTAS DE L

RESOLUCION PLENARIA Nº 268/2005.-

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI

Tribunal de Cuentas de la Provincia